

Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00086-00
Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO
Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 24 de FEBRERO de 2022; 11:14 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00086-00

Demandante: ALICIA LUNA SPOSITO

Demandado: VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de la demandante, su apoderado, la demandada VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 01:45 a 03:01) se deja constancia que el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR no comparece a la presente audiencia, a pesar que antes de la hora programada se le envió el link al correo institucional de la entidad juridica@idear.gov.co. Aunado a ello, que la secretaria se comunicó al celular de su apoderada la Dra. LAURA MARIA DOMINGUEZ, quien manifestó que iba a verificar con la persona encargada.

Conforme lo anterior, el despacho continuará con el trámite teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P., que señala: "*5. En la misma audiencia el juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado.*"

Se ordena a secretaria comunicar la presente decisión al IDEAR al correo institucional y al abonado telefónico inscrito en el registro nacional de abogados de la apoderada que ostenta en estos momentos la representación, haciendo

hincapié que en caso cualquier dilación se compulsará copias. Notificados en estrados.

(Min 03:02 a 04:52) CONTROL DE LEGALIDAD Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto el apoderado JOSE MIGUEL PARALES indica no evidenciar nulidad alguna.

El apoderado HERNAN DARIO NASSAR solicita aclaración frente a la inasistencia del demandado JORGE ELIECER LÁZARO y del IDEAR.

POR EL DESPACHO Se realiza la aclaración al apoderado conforme lo indicado en audiencia. Notificados en estrados.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que ya se recaudaron las pruebas dentro del presente asunto, se cierra la etapa probatoria. Notificados en estrados.

(Min 05:11 a 42:14) ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegaciones de conclusión.

Parte demandante–Apod. HERNAN DARIO NASSAR (Min 08:10 a 25:29)

Parte demandada–Apod. JOSE MIGUEL PARALES (Min 27:03 a 42:14)

Escuchados los alegatos se decreta un receso hasta las 6:00 p.m., a fin de analizarlos y entrar a proferir el fallo de mérito. Advirtiéndole que se pronunciara la sentencia y se resolverá sobre los recursos de Ley, así los abogados no comparezcan a la continuación de la presente audiencia, quedan.

Por secretaría comunicar la presente decisión a la apoderada del IDEAR.

Notificados en estrados.

(Audio 2) Siendo las 6:13 p.m. se reanuda la presente audiencia y procede el despacho a proferir el fallo.

Se deja constancia de la presencia de la apoderada LAURA DOMINGUEZ en representación del IDEAR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, administrando justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito denominadas “*DE LA AUSENCIA DE PRESUPUESTOS PARA LA DECLARATORIA DE NULIDAD DEL CONTRATO y DE LA SIMULACIÓN RELATIVA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1153 DE 2013 E INEXISTENCIA DE CAUSAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE*”

COMPRAVENTA; en consecuencia, se niegan las pretensiones de la demanda, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda. Ofíciase.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandante en costas a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR y de la señora VILMA ESPERANZA RAMIREZ OVIEDO. Incluyendo dentro de la misma la suma de \$21'000.000.00, como agencias en derecho. La secretaría elabore la liquidación.

CUARTO: Del recurso concedido en el efecto devolutivo en audiencia del 20 de octubre de 2021, TÉNGASE los efectos estipulados cuando se expide un fallo.

QUINTO: En firme la presente decisión y cumplido lo ordenado, archive el expediente dejando las anotaciones de rigor en los libros y listados correspondientes.

Las presentes decisiones son notificadas en estrados.

(Min 50:07 a 01:06:14) El apoderado de la parte actora solicita aclaración de la providencia.

Se corre traslado de la petición.

POR EL DESPACHO Se niega de plano la aclaración o complementación conforme lo manifestado en audiencia. Notificados en estrados.

(Min 01:06:25 a 01:14:30) El apoderado de la demandante presenta recurso de apelación contra la sentencia.

POR EL DESPACHO Se concede el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca. Por secretaría remítase el expediente digital para su correspondiente estudio, teniendo en cuenta que la secretaría dejará por el término de tres días para que si la parte lo desea agregue nuevos argumentos a la misma. Notificados en estrados. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 7:27 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

*Elaboró: NYBA.
Revisó: KARJ.*

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fa3c03e10bf8a49e309540db5f9f92342609cc904123798c8d722ee282f23c**

Documento generado en 28/02/2022 06:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>